

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PRIMERA DE ORALIDAD MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO -NARE

(CORNARE)

RADICADO: 05001-23-33-000-2013-01135-00.

INSTANCIA: PRIMERA

TEMA: traslado de solicitud de medida cautelar.

En atención a la solicitud presentada el día de hoy por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicitó pronunciamiento sobre las medidas cautelares, encontrando el Despacho que efectivamente se omitió dar traslado a la solicitud al momento de la admisión de la demanda.

Por lo anterior, de la **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR** deprecada por la apoderada de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** obrante a folio 10 de la demanda, se da traslado a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE (CORNARE)** por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ MAGISTRADO